



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 172 -MDPP

Puente Piedra, 28 de Febrero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: en Sesión Ordinaria de la fecha, el proyecto de Ordenanza que aprueba la Campaña de lucha contra el Dengue, el Memorandum N° 071-2011-GDES/MDPP y el Informe N° 039-2011-MDPP/GAJ/EIJV, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 80° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, realizar campaña locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, el Ministerio de Salud ha declarado en ALERTA AMARILLA todos los establecimientos de salud de Madre de Dios, Amazonas, San Martín, Ucayali, Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Ancash, Huánuco, Junín, Cerro de Pasco y Lima, a fin de fortalecer las medidas de vigilancia, prevención y control del zancudo que transmite el dengue, instando a todos los municipios de Lima y de todo el país a asumir su responsabilidad y desarrollar acciones de prevención y control del dengue, en coordinación con sus Direcciones de Salud;

Que, es política de la actual gestión edil, preservar la salud e integridad física de la población mediante la difusión y ejecución de campañas médicas que coadyuven a la prevención de enfermedades de todo tipo, protegiendo sobre todo la vida de los niños, niñas, mujeres y el adulto mayor;

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL INICIO DE LA CAMPAÑA DE LUCHA CONTRA EL DENGUE

Artículo Primero.- APROBAR la campaña de lucha Contra el Dengue en toda la jurisdicción, a realizarse desde el 01 de Marzo al 30 de junio del 2011, siendo de carácter obligatorio informar a la población de los síntomas, reproducción y prevención del Dengue.

Artículo Segundo.- PROMOVER en la jurisdicción del Distrito, con apoyo de los Dirigentes Vecinales, promotoras de salud, y agentes del sector salud, las campañas de prevención y control del dengue.

Artículo Tercero.- REALIZAR capacitaciones en la comunidad, campañas de limpieza de techos, tanques de agua y zonas húmedas; de acuerdo al rol de programación que presentará la Gerencia de Desarrollo Educativo y Social, en coordinación con la Dirección de Salud Lima V – DISA V, la Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones y los dirigentes vecinales.



...///

MUNICIPALIDAD ORDENANZA N° 172 -MDPP DE PIEDRA

ORDENANZA N° 172 -MDPP

Artículo Cuarto.- Instar a los vecinos del Distrito a permitir el acceso al personal profesional de la salud de la Municipalidad de Puente Piedra y del Ministerio de Salud, debidamente autorizado e identificado por su respectiva entidad, a los domicilios, a efectos de que puedan brindar las atenciones y recomendaciones que el caso amerita.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Educativo y Social el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Secretaría General y a la Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones su difusión.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL
Rosario Chavez Mejia
Abog. Rosario Chavez Mejia
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
Esteban F. Monzon Fernandez
ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
ALCALDE



ORDENANZA QUE APRUEBA EL INICIO DE LA CAMPAÑA DE LUCHA CONTRA EL DENGUE

Artículo Primero.- APROBAR la campaña de lucha contra el Dengue en todo el territorio municipal, realizarse desde el 01 de Marzo al 30 de junio del 2011, siendo de carácter obligatorio a toda la población de los vecindarios, reproducción y prevención del dengue.

Artículo Segundo.- PROMOVER en la población del Distrito, con apoyo de los Comités Vecinales, promotoras de salud, y agentes del sector salud, las campañas de prevención del dengue.

Artículo Tercero.- REALIZAR campañas en la población, especialmente en zonas de agua y zonas húmedas, en donde el rol de la Gerencia de Desarrollo Educativo y Social es esencial, con la participación de la Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones y los agentes.